INFORME DE EVALUACIÓN N° 05/2.020

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la oficina de la CIZOSEF se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 42/2.020, de fecha 28 de febrero de 2.020, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por los Señores oficiales, Sub Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 04/2.020 **"Adquisición de Útiles de Oficina Ad Referéndum".**

Presidente

1. **CNEL DCEM LIDER ROMAN**

Secretario

2. **LIC. DARIO TELLEZ**

Miembros

3. **SOM INF JUAN BAEZ**
4. **ABG. NIMIA FRANCO**
5. **FP LORENZO GÓMEZ**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 04/2.020 **"Adquisición de Útiles de Oficina Ad Referéndum":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 06/2.020, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **OFFICENTER de Pablo Sanabria;**
2. **PAPELERA GUAIRA S.A.;**
3. **OLISERVICE S.R.L.; y**
4. **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.**

Que, en el Acta de Apertura de Sobres N° 06/2.020 de fecha 18 de febrero de 2.020, se manifiesta lo siguiente:

MANIFESTACIONES:

1. LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA OLISERVICE S.R.L. MANIFIESTA QUE LA EMPRESA OFFICENTER de Pablo Sanabria Y MULTIGRAPH COTIZAN EN EL LOTE Nº 5 CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER ORIGINALES DE SUS PROPIAS MARCAS NO ASÍ ORIGINALES DE LA MARCA DE LA IMPRESORA CONSIDERÁNDOSE LOS MISMOS GENÉRICOS O ALTERNATIVOS A LA MARCA DE LA IMPRESORA.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

2. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL E IND. S.R.L. MANIFIESTA QUE SEGÚN LO OBSERVADO POR EL OFERENTE COMPETIDOR LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL PRESENTAN INSUMOS DE LA MARCA MULTIGRAPH ORIGINAL COMO SOLICITA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES AVÍA CUENTA QUE LA MISMA NO SOLICITA QUE SEAN DE LA MISMA MARCA DE LA IMPRESORA POR LO QUE EL PRODUCTO MULTIGRAPH ES UNA MARCA REGISTRADA Y NO PUEDE CONSIDERARSE GENÉRICO.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

3. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL E IND. S.R.L. MANIFIESTA QUE LA EMPRESA OFFICENTER de Pablo Sanabria EL DOCUMENTO QUE PRESENTA COMO AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE ES INSUFICIENTE A LOS EFECTOS DE DEMOSTRAR LA CADENA DISTRIBUTIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 Y LA RESOLUCIÓN 611/15 AVÍA CUENTA QUE DATA INFORMÁTICA NO ES FABRICANTE.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

4. EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA OFFICENTER de Pablo Sanabria MANIFIESTA QUE LA EMPRESA NAZARENO COMERCIAL NO PRESENTA FORMULARIO DE OFERTA A SER DESCARGADA DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS PRESENTA FORMULARIO DE OFERTA INCORRECTO.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	OFFICENTER de Pablo Sanabria	PAPELERA GUAIRA S.A.	OLISERVICE S.R.L.	NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el comité de evaluación verifico y constato que la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., NO PRESENTO EL FORMULARIO DE OFERTA**, el mismo se encuentra publicado en el SICP de manera a facilitar al oferente la presentación.

Por todo lo expuesto precedentemente la empresa **NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L.,** es descalificada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 Método de Evaluación en su punto ***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.,*** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

Que, las ofertas presentadas por las firmas, **OFFICENTER de Pablo Sanabria** (para los Lotes Nº 2, 4, 5, 6 y 7), **PAPELERA GUAIRA S.A.** (para los Lotes N° 1 y 7), **OLISERVICE S.R.L.** (para los Lotes Nº 3 y 5), se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) en su punto 19. El Margen de Preferencia a ser utilizada

Que, por Nota CE Nº 02 de fecha 24 de abril de 2.020 se solicitó a la firma **OFFICENTER de Pablo Sanabria** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de los Bienes ofertados.
2. Desglose de precios de los ítems de los diferente Lotes Ofertados.
3. Balance General de los años 2015, 2016 y 2017.
4. Autorización del Fabricante, Representa te o Distribuidor de manera a corroborar la cadena de distribución de los bienes ofertados.
5. Copia de contratos análogos de los años 2015, 2016 y 2017 conforme a lo solicitado e la Carta de Invitación.

Que la firma **OFFICENTER de Pablo Sanabria** responde por Nota s/n lo siguiente: con respecto al punto 1. En vista de que los productos ofertados son importados en su totalidad es imposible adquirir el Certificado de Origen Nacional; con respecto al punto 2. Presenta el desglose de precios que será analizado en detalle más adelante; con respecto al punto 3. Presenta Balance General de los años 2015, 2016 y 2017 que será analizado en detalle más adelante; con respecto al punto 4. Adjunta autorización de Distribuidor que será analizado en detalle más adelante; con respecto al punto 5. Presenta contratos y facturas de los años 2015, 2016 y 2017.

El Comité de Evaluación verifico que no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia.

Que, por Nota CE Nº 01 de fecha 24 de abril de 2.020 se solicitó a la firma **Papelera Guaira S.A.** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de los Bienes ofertados.
2. Desglose de precios de los ítems de los diferente Lotes Ofertados.
3. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

Que la firma **Papelera Guaira S.A.** responde por Nota s/n lo siguiente: con respecto al punto 1. presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº **73657** para el producto terminado **LIBRO DE ACTA, 100 HOJAS** el comité de evaluación corrobora la veracidad del mismo en www.mic.gov.py, presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº **71619** para el producto terminado **BIBLIORATO PLASTIFICADO LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO** el comité de evaluación corrobora la veracidad del mismo en www.mic.gov.py, presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº **72911** para el producto terminado **BIBLIORATO LOMO FINO TAMAÑO OFICIO - PLASTIFICADO** el comité de evaluación corrobora la veracidad del mismo en www.mic.gov.py, presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº **71618** para el producto terminado **CARPETA ARCHIVADORA PLASTIFICADA** el comité de evaluación corrobora la veracidad del mismo en www.mic.gov.py, con respecto al punto 2. Presenta el desglose de precios que será analizado en detalle más adelante; con respecto al punto 3. Presenta la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor que será analizado en detalle mas adelante.

El Comité de Evaluación verifico que el sistema de adjudicación es por Lote conforme a lo establecido en el **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP - BASES Y CONDICIONES SICP COMPLEMENTO DE LA VERSIÓN IMPRESA, *Forma de Adjudicación:*** Por Lote, por lo tanto no presento todos los Certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional que componen un Lote ofertado sino parte del mismo, su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia.

Que, por Nota CE Nº 03 de fecha 24 de abril de 2.020 se solicitó a la firma **OLISERVICE S.R.L.** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional de los Bienes ofertados.
2. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.

Que la firma **OLISERVICE S.R.L.** responde por Nota s/n lo siguiente: con respecto al punto 1. No presenta el Certificado de Origen de Producto y Empelo Nacional con respecto al punto 2. Adjunta autorización de Distribuidor que será analizado en detalle más adelante.

El Comité de Evaluación verifico que no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia.

Que, el Comité de Evaluación verificó que todos los oferentes en competencia no sufren modificación en sus precios ofertados.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N° 4	LOTE N° 5	LOTE N° 6	LOTE N° 7
1°	Papelera Guairá S.A.	Officenter de Pablo Sanabria	Oliservice S.R.L.	Officenter de Pablo Sanabria	Officenter de Pablo Sanabria	Officenter de Pablo Sanabria	Officenter de Pablo Sanabria
2°	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	Oliservice S.R.L.	**Sin Oferta**	Papelera Guairá S.A.

Que, la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** se verifico en el **Sistema Integrado SINARH** la composición de la Sociedad y NO SE ENCUENTRAN CON REGISTROS ACTIVOS EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentran en las prohibiciones y limitaciones establecidas Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) punto 18. Incs. a) y b) del Artículo 40.

Que, la firma **Officenter de Pablo Sanabria,** se verifico en el **Sistema Integrado SINARH** y NO SE ENCUENTRA CON REGISTROS ACTIVOS EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se halla en las prohibiciones y limitaciones establecidas Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) punto 18. Incs. a) y b) del Artículo 40.

Que, la firma **Oliservice S.R.L.,** se verifico en el **Sistema Integrado SINARH** la composición de la Sociedad y NO SE ENCUENTRAN CON REGISTROS ACTIVOS EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentran en las prohibiciones y limitaciones establecidas Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) punto 18. Incs. a) y b) del Artículo 40.

b) Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

Que, la empresa **Papelera Guaira S.A.,** presento por Nota el desglose de precios de todos los ítems de los Lotes Nº 1 y 7 ofertados solicitado por el comité de evaluación, el mismo es verificado en detalle considerando justificado los mismos.

Que, la empresa **Officenter de Pablo Sanabria,** presento por Nota el desglose de precios de todos los ítems de los Lotes Nº 2, 4, 5 y 6 ofertados solicitado por el comité de evaluación, el mismo es verificado en detalle considerando justificado los mismos.

Con excepción del precio ofertado del ítem Nº 1 del Lote Nº 5 que presento un desglose Gs. 90.000 (guaraníes noventa mil) como precio unitario cosa que este comité considera no justificado ya que la Convocante estableció un precio referencial como se detalla más abajo:

LOTE Nº 5 TÓNER PARA IMPRESORA BROTHER	**PRECIO REFERENCIAL**	**PRECIO OFERTADO**	**% fuera del margen establecido en la Resolución 411/18**
1. Tóner para impresora Brother HL-L2320D original, no recargado no remanufacturado y con garantía de 12 meses (tóner para impresora negro (original/compatible)).	Gs. 700.000.	Gs. 90.000	-87,14%

Queda demostrado que la oferta presentada por la empresa **Officenter de Pablo Sanabria,** para el Lote Nº 5 es considerado precio irrisorio por lo tanto su oferta queda rechazada para el mencionado Lote de conformidad a lo establecido en la Resolución 411/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS en su Artículo 5 APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados "***Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

Que, el Comité de Evaluación verifico y corroboro que la empresa **Officenter de Pablo Sanabria,** no presenta el desglose de precio del ítem Nº 1 del Lote Nº 7 por lo tanto es rechazada en el susodicho Lote de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 411/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS en su Artículo 5 APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": Análisis de los precios ofertados ***"...Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada..."***

Que, la empresa **OLISERVICE S.R.L.,** el comité de evaluación verifico y constato que los precios ofertados de los ítems de los Lotes Nº 3 y 5 no se encuentran fuera del margen establecido en el Artículo 5º de la Resolución DNCP Nº 411/2018.

Conforme al rechazo de los Lotes Nº 5 y 7 de la firma **Officenter de Pablo Sanabria** el cuadro de orden quedan de la siguiente manera:

N° de Orden	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N° 4	LOTE N° 5	LOTE N° 6	LOTE N° 7
1°	Papelera Guairá S.A.	Officenter de Pablo Sanabria	Oliservice S.R.L.	Officenter de Pablo Sanabria	Oliservice S.R.L.	Officenter de Pablo Sanabria	Papelera Guairá S.A.
2°	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**	**Sin Oferta**

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS: Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) en el punto 18 inciso (e) Experiencia: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la Adquisición de Útiles de Oficina a través de la presentación de copias de 2 (dos) contratos análogos (por año) y sus respectivas constancias de cumplimiento satisfactorio, por montos iguales o superiores al 50% de la sumatoria total del monto ofertado por el oferente suscrito con entidades públicas y / o privadas, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

Las firmas **PAPELERA GUAIRA S.A.** (para los Lotes N° 1 y 7), **OFFICENTER de Pablo Sanabria** (para los Lotes Nº 2, 4 y 6), **OLISERVICE S.R.L.** (para los Lotes Nº 3 y 5), han presentado evidencia documentada de experiencia de Contrataciones anteriores con el Estado de los años 2015, 2016 y 2017 y sobrepasan el 50% del monto total de la oferta dando así cumplimiento al requisito establecido.

	PAPELERA GUAIRA S.A. para el Lote Nº 1 y 7	OFFICENTER de Pablo Sanabria para los Lotes Nº 2, 4 y 6	OLISERVICE S.R.L. para los Lotes Nº 3 y 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARTA DE INVITACIÓN N° 04/2.020 "Adquisición de Útiles de Oficina Ad Referéndum" ANEXO C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ANEXO E

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

I. Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	**PAPELERA GUAIRA S.A.**	**OFFCICENTER de Pablo Sanabria**	**OLISERVICE S.R.L.**
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**OFFCICENTER de Pablo Sanabria**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**PAPELERA GUAIRA S.A.**	**OLISERV ICE S.R.L.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.	**PAPELERA GUAIRA S.A.**	**OFFCICENTE R de Pablo Sanabria**	**OLISERV ICE S.R.L.**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2015, 2016 y 2017] para contribuyente de IRACIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IVA General de los últimos 06 meses, para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos [2015, 2016 y 2017] años para contribuyentes del IRPC	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Formulario 104 de los últimos [2015, 2016 y 2017] años para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

e) Otros Documentos.	PAPELERA GUAIRA S.A.	OFFCICENTER de Pablo Sanabria	OLISERVICE S.R.L.
1. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en ventas en Adquisición de Útiles de Oficina a través de la presentación de copias de 2 (dos) contratos análogos (por año), por montos iguales o superiores al 50% de la sumatoria total del monto ofertado por el oferente suscrito con entidades públicas y / o privadas, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017. *EN CASO DE CONSORCIOS: El líder deberá cumplir al menos el 50% de éste punto, pudiendo los demás miembros del consorcio cumplir el porcentaje restante*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será motivo de descalificación.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

2.2 SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS EMPRESAS.

Conforme a los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, se procede a verificar los criterios financieros de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por la misma.

I) RESULTADO DEL ANÁLISIS FINANCIERO

PAPELERA GUAIRA S.A.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
6.044.426.313		7.521.847.064		4.376.275.653		
390.968.995	15,46	1.500.244.744	5,01	1.478.020.787	2,96	7,81

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
390.968.995		1.500.244.744		1.478.020.787		
6.145.132.407	0,06	7.655.626.126	0,20	4.182.745.672	0,35	0,20

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
604.008.790		376.660.672		479.451.566		
5.000.000	120,80	5.000.000	75,33	5.000.000	95,89	97,34

OFFICENTER de Pablo Sanabria

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
45.968.691		39.209.596		100.035.507		
1.253.455	36,674	693.620	56,529	26.679.616	3,750	32,317

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
1.253.455		693.620		26.679.616		
45.968.691	0,027	39.209.596	0,018	100.035.507	0,267	0,104

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
5.018.986		-2.069.160		34.839.915		
20.000.000	0,251	20.000.000	-0,103	20.000.000	1,742	0,630

OLISERVICE S.R.L.

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) Activo Corriente
Pasivo Corriente

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
4.292.920.546		4.003.298.957		4.111.925.772		
720.124.540	5,96	230.855.478	17,34	57.325.731	71,73	31,68

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) Pasivo Total
Activo Total

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
720.124.540		230.855.478		57.325.731		
4.350.425.773	0,17	4.044.914.298	0,06	4.146.932.259	0,01	0,08

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) Utilidad después de Impuestos
Capital

2.015		2.016		2.017		PROMEDIO
257.065.411		181.698.282		273.668.911		
250.841.000	1,02	250.841.000	0,72	250.841.000	1,09	0,95

2.3 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Conforme se establece la Carta de Invitación, en su Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), en el Punto 18 incisos a), b), c) y e) de la Carta de Invitación, se procede a calificar las ofertas utilizando como parámetro los requisitos siguientes: presentación de documentos legales, análisis de precios ofertados, capacidad financiera del oferente y experiencia, cumpliendo totalmente con los mismos.

Hemos analizado los estados financieros presentados por los oferentes, para la Contratación Directa Nº 04/2.020 **"Adquisición de Útiles de Oficina Ad Referéndum"**, convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los Balances Impositivos constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

Nuestro análisis fue practicado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y los parámetros tenidos en cuenta para la evaluación de los Niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de las empresas oferentes. Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores de las empresas citadas anteriormente son razonables y avalan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, las firmas **PAPELERA GUAIRA S.A. para los Lotes Nº 1 y 7, OFFICENTER de Pablo Sanabria para los Lotes Nº 2, 4, 6 y OLISERVICE S.R.L. para los Lotes Nº 3 y 5,** se ajustan a la Carta de Invitación siendo aptas para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, las firmas **PAPELERA GUAIRA S.A. para los Lotes Nº 1 y 7, OFFICENTER de Pablo Sanabria para los Lotes Nº 2, 4, 6 y OLISERVICE S.R.L. para los Lotes Nº 3 y 5,** cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tienen la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA:

1. ***ADJUDICAR A LA EMPRESA PAPELERA GUAIRA S.A.*** *en los Lotes N° 1 y 7 por un monto total de Gs. 19.956.575.- (guaraníes diez y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cinco) IVA Incluido;*

2. ***ADJUDICAR A LA EMPRESA OLISERVICE S.R.L.*** *en los Lotes N° 3 y 5 por un monto total de Gs. 55.560.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos sesenta mil) IVA Incluido;*

3. ***ADJUDICAR A LA OFFICENTER de Pablo Sanabria*** *en los Lotes N° 2, 4 y 6 por un monto total de Gs. 21.705.600.- (guaraníes veinte y un millones setecientos cinco mil seiscientos) IVA Incluido.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:30 horas del día martes 28 de abril de 2.020, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.-

LIC. DARIO TELLEZ
Secretario - Comité de Evaluación

CNEL DCEM LIDER ROMAN
Presidente - Comité de Evaluación

SOM INF JUAN BAEZ
Miembro - Comité de Evaluación

ABG. NIMIA FRANCO
Miembro - Comité de Evaluación

FP LORENZO GÓMEZ
Miembro - Comité de Evaluación